

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 1950 } NÚMERO 11.204

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 514 de 12 de abril de 1950, por el cual se nombra un personal.

Decreto N° 545 de 12 de abril de 1950, por el cual se atribuyen funciones.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 2184 de 8 de abril de 1950, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Migración

Certificados Nos. 7513 y 7515 de 10 de junio de 1949, por los cuales se concede permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Prisiones

Resolución N° 17 de 20 de enero de 1950, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 39 de 11 de febrero de 1950, por el cual se asigna una representación.

Resolución N° 40 de 11 de febrero de 1950, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 458 y 459 de 13 de marzo de 1950, por el cual se hacen nombramientos y destituciones.

Departamento Administrativo

Resolución N° 4284 de 21 de diciembre de 1949, por el cual se acepta una renuncia.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resolución N° 42 de 11 de enero de 1950, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 514

(DE 12 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombra el personal del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El personal del Aeropuerto Nacional de Tocumen quedará así:

Rafael Pastor Ponce, Director Administrador General.

Marcos A. Caballero, Sub-Administrador.

Manuel José Cevalón, Bolívar Herrera, Luis del Río, Asistentes de la Administración.

Lucía Pardini, Secretaria de la Administración.

Teresa Alves, Oficial de 1ª categoría.

José Augusto Vega, Contable.

América Franco, Asistente de Contable.

Luís Lara, Oficial de 1ª categoría.

Vigilio Ramírez, Jefe Tráfico Aéreo y Torre de Control.

Jorge Escala, Jaime Smith, Operadores Torre de Control, Clase "A".

Diego Hurtado, Operador Torre Control Clase "B".

Abel Gilbert, Joaquín Him, Gilberto Boyd, Diógenes Quintero, Asistentes Operadores de la Torre de Control.

Wilbur Morrison, Jefe de Mantenimiento de Radio y Teléfonos.

Roger Rodríguez, José A. Blanco, Francisco Sánchez, Manuel Sánchez, Asistentes de Radio-Teléfono.

Fabio A. Chang, Jefe de Mantenimiento de Teléfonos.

Cirencio Orrego, Asistente de Mantenimiento de Teléfonos.

Eduardo Martínelli, Jefe de Mantenimiento y Conservación.

Gerardo Lydna, Mecánico.

Aníbal Urrutia, César M. Abrego, Asistentes de Mecánica.

Leticia Puga, Leticia Ríos, Julia Martínez y Raquel Molino, Telefonistas.

Ofelia Peralta, Antonia Pang, Héctor Escobar y Gladys Cedeño, Asistentes de 1ª categoría del Centro de Información y Mensajes.

Néstor B. Sánchez, Olga Romero, Juan Díaz Quintero y Rosa de Gracia, Asistentes de 2ª categoría del Centro de Información y Mensajes.

José Bolívar Guerra, Jefe de Electricidad.

Ubaldo Davis, Estevio Quiroz, Ricarte Navarro, Asistentes en el Departamento de Electricidad.

Everardo Testa, Jefe de Plomería.

Pablo Lasso, Asistente del Jefe de Plomería.

Ricardo Chong, Jefe del Departamento de Turbinas y Acueducto.

Gertrudis Rujano, Asistente del Jefe del Departamento de Turbinas y Acueducto.

Pedro Arias y Guillermo Zaldívar, Pintores.

Dagoberto Linares, Jefe de Carpintería.

Orlando Testa, Asistente en la Sección de Carpintería.

José Antonio Bermúdez, Jefe de Aseo.

Pedro Espinosa, Santiago García, Gil Araúz, Rogelio Martínez, Rafael Muñoz Villaverde, María Mendoza, Hermelinda Arzola, Concepción vda. de Arzola, Agripina M. de Urrutia y Agripina Ozorio Díaz, Aseadores.

Antonio Gutiérrez, Tractorista.

Joaquín F. Aguilar, Chofer.

Juan Aguilar y Martín Magallón, Jardineros.

Ramón Messina, Jefe de la Planta Eléctrica.

Rafael González, Manuel P. Martín y Benito Caña A., Asistentes del Jefe de Planta Eléctrica.

Francisco de Gracia, Gumersindo Lobo, Manuel Estrubi, Adán Abrego, Cruz Batista, Esteban Rangel, Bernardino Hernández, Eusebio Abrego, Alberto Rujano, Alejandro Arias, Guillermo Smith, Lorenzo Reina, Salustiano Castañeda, Antonio Vargas, Alfonso Ramos, Manuel Vargas, Gabriel Silvera, Carlos Rodríguez H., Félix Quintero, Samuel Mélica, Luciano Herre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Relaciones y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-6239

OFICINA:

Relleño de Barroza.—Tele. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleño de Barroza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 21

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 2.00—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República P/. 10.00—Exterior P/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sólitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ra, Amel Adames, Eugenio Rullota, Melchor Barroza, Godofredo Acharea, Jorge Savat y Braulio Quesada, Peones.

Artículo segundo: Decláranse inconstitucionales los nombramientos recaídos en las personas cuyos nombres no aparecen mencionados en este Decreto.

Artículo tercero: Este Decreto surtirá efecto a partir del primero de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

ATRIBUYENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 545

(DE 19 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se atribuyen funciones de Segundo Secretario al Asesor Jurídico.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Atribuyense al Asesor Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia las funciones y facultades que ejercía el Segundo Secretario de dicho Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Pedro Castillo, por resolución No. 3384 del 8 de abril de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7515

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7515.—Panamá, junio 10 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Frank Stampfl, natural de Austria, nacionalizado estadounidense, mediante escrito fechado el 19 de mayo último solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Juan B. Flores, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de la Archivera-Certificadora de la Oficina del Registro Público, haciendo constar que es propietario de un terreno denominado "Blacho de Monte", establecido en Pirí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí;

Pasaporte N° 807734, expedido por el Departamento de Estado de Washington;

Cheque N° 90431, del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por suma de \$100.00 (ciento cincuenta dólares);

Permiso Especial de Residencia N° 156 del 6 de noviembre de 1944.

CERTIFICA:

Que el señor Frank Stampfl, natural de Austria, nacionalizado estadounidense, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

CERTIFICADO NUMERO 7516

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7516.—Panamá, junio 10 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Malcolm Manueller Harton, natural de Estados Unidos de América, mediante escrito fechado el 25 de mayo último, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para resi-

dir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1943.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes: —

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud del Dr. Pedro Moscoso D., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de trabajo expedido por el Sr. David L. de la Peña, de la Sección de Registro Local de la Zona del Canal;

Certificado de Nacionalidad expedido por el Vicecónsul de Estados Unidos de América en Panamá;

Cheque N° 79546 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de (B/. 150.00) ciento cincuenta baboas;

Permiso Provisional de Residencia N° 5627 de 10 de junio de 1947.

CERTIFICA:

Que el señor Malcolm Manviller Hutton, natural de Estados Unidos de América, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 17.—Panamá, 20 de Enero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de Adalberto Joly y Cía. Ltda., los siguientes licorosos:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
100 cjs.	de whisky				
	White Label 800	1192	4518	25073	
				ss "Santander"	

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de Adalberto Joly y Cía. Ltda., 100 cajas de Whisky White Label de 600 litros del Lote N° 25073 ss "Santander".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. VARELA

El Asistente del Secretario.

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

ASIGNASE UNA REPRESENTACION

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 39.—Panamá, 11 de Febrero de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el Licenciado Manuel Roy, Director General de Educación Física, ha pedido autorización a este Ministerio para dirigirse a Guatemala a ocupar su puesto de Miembro del Comité Organizador de los VIº Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe;

2º Que estos juegos tienen una gran importancia deportiva-cultural, siendo además uno de sus fines principales el de procurar el acercamiento de los países de Centroamérica y del Caribe;

3º Que el nombramiento de Miembro del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, se considera como una distinción que se hace al país del cual es oriundo el designado para tal cargo;

RESUELVE:

Autorízase al Lic. Manuel Roy, Director General de Educación Física, para que se dirija a Guatemala a ocupar su puesto en el Comité Organizador de los VIº Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, y asignésele la representación de este Ministerio ante dicho alto organismo deportivo internacional.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 40.—Panamá, 11 de Febrero de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947:

Lilia V. de Páez, oficial de primera categoría en la Imprenta Nacional, el 9 de febrero de 1950; y

Ofelia Hernández, encuadernadora en la Imprenta Nacional, el 6 de noviembre de 1949.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 463

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen los siguientes nombramientos y destituciones en el Dispensario Nacional (Lucha Anti-Tuberculosa).

Artículo Segundo: Se nombra a Cecilio Ayala, Aseador en reemplazo de Salomón Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no haberse presentado a prestar servicios.

Artículo Tercero: Se nombra a Gregorio Terrán, Aseador en reemplazo de Eusebio Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente por no haberse presentado a prestar servicios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 469

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento, dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gregorio Graell, Inspector Ayudante de Sanidad, en reemplazo de Humberto Achon, quien renunció al cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4284

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 4284. — Panamá, 21 de Diciembre de 1948.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Enrique A. Jiménez Jr., del cargo de Optometrista del Hospital Santo Tomás, a partir del 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velázquez.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento de Salud Pública. — Rama de Narcóticos. — Resuelto número 42. — Panamá, 11 de Enero de 1950.

El señor E. Manuel Guardia, propietario de la "Farmacia de la Caja de Seguro Social", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffington's Labs. Inc., de Worcester, Mass. E. U. A., y para los fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) Frascos de un Gramo cada uno Jarabe Trankril, conteniendo 9.212 Gramos en cada 100 c.c. y en total 96.972 Gramos (Norma y Sals Gramos con Seiscientos Setenta y Cinco miligramos de Codeína Fosfato).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán revendidas, v.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 119 del Código Sanitario, y demás disposiciones y ordenanzas sobre la materia, se concede a la Farmacia de la Caja de Seguro Social, permitiendo que la misma

al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

AVISOS Y EDICTOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

por la cual la sociedad Cattán y Aued, Limitada, venden al señor Antonio Errigo, el establecimiento de cantina de su propiedad denominado "José El Abandonado", sito en la Avenida Central N° 173, de esta ciudad, y el comprador constituye prenda mercantil a favor de la sociedad vendedora para garantizar una obligación.

Panamá, Mayo 8 de 1950.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los (8) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950), ante mí, Rogelio Avila Pinzón, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - mil ochocientos diez y nueve (47-1819), comparecieron personalmente los señores Salvador Cattán, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos cuarenta y tres (1943), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete - diez y nueve mil doscientos ocho (47-19238) y Juan Miguel Aued, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y seis (1936), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cinco mil setecientos noventa y cinco (47-5795), en nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio denominada "Cattán y Aued, Limitada", de la cual son únicos socios, como consta en el Registro Público, por una parte, y por la otra parte el señor Antonio Errigo, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos veintitrés (1923), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos (47-48782), en su propio nombre, a quienes conozco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes:—Primero: Que por la presente Escritura Pública la sociedad colectiva de comercio Cattán y Aued, Limitada, vende al señor Antonio Errigo el establecimiento de cantina de su propiedad denominada "José El Abandonado", sito en la Avenida Central de esta ciudad, número ciento setenta y tres (173), y la que funciona amparada con la Patente General número quinientos doce (512), expedida a favor de la sociedad vendedora e inscrita al Tomo ciento treinta y seis (136) de Personas Mercantiles, Patentes, Folio cuatrocientos veinticinco (425). Asiento uno (1), en el Registro Público.—Segundo: La venta se hace libre de deudas, de impuestos nacionales y municipales, de pago de empleados hasta la fecha de este instrumento, y de todo gravamen, y en consecuencia la compañía vendedora queda obligada al saneamiento conforme a la ley.—Tercero:—El precio de venta es la suma de ocho mil quinientos balboas (B. 8,500.00), que incluye un depósito de ochocientos setenta y cinco balboas (B. 875.00) que queda a favor del comprador.—Del precio de venta la sociedad vendedora ha recibido del comprador la cantidad de cuatro mil quinientos balboas (B. 4,500.00).—El saldo de cuatro mil balboas (B. 4,000.00), será pagado por el comprador mediante abonos mensuales de trescientos balboas (B. 300.00), hasta su completa cancelación.—La falta de pago de dos mensualidades dará lugar para que la sociedad vendedora considere la deuda

de plazo vencido y la cobre por la vía que estime conveniente.

Cuarto: En la venta quedan incluidos, mobiliario, mercancías en existencia y todos los demás enseres que constituyen dicho establecimiento comercial, de cualquier clase que fueren.—Quinto: Para garantizar el pago de la suma de cuatro mil balboas (B. 4,000.00) que queda a deber, costas y gastos a que haya lugar, el comprador constituye prenda mercantil a favor de la sociedad vendedora, la que asume en consecuencia la tenencia del bien dado en prenda mientras esté pendiente la obligación.—Sexto: Expon. el señor Antonio Errigo que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos en ella expresados.—Séptimo: Exponen los señores Salvador Cattán y Juan Miguel Aued que aceptan las obligaciones constituidas a favor de la sociedad por ellos representada.—Leído como lo fué esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Mario Isaza, con cédula veintiocho - veintiseis mil setecientos sesenta (28-26760) y Abraham Díaz, con cédula cuarenta y siete - veintitrés mil quinientos treinta y seis (47-23596), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fe.—Esta Escritura lleva el número seiscientos ochenta y siete (687). Salvador Cattán.—J. M. Aued.—Antonio Errigo.—Mario Isaza.—Abraham Díaz.—Rogelio Avila P., Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Tercero.

L. 14.578
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Ana Carmen García de Stearns, mujer, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposo James E. Stearns.

Se advierte a la demandada que si dentro del término indicado no concurre al Tribunal por sí ni por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio contra ella incoado, se le designará un defensor de oficio, con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación. De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de Mayo de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

José A. Corredor.

L. 15.161
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general.

HAGO SABER:

Que el señor Joaquín de la Torre ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia.
E. S. D.

Yo, Joaquín de la Torre, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, Cédula número 18-2153 a Ud. respetuosamente me presento y digo: Que solicito título de propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno, ubicado en el lugar de "El Parvenir", jurisdicción del Distrito de Bugaba, que tiene una su-

perfiles de ocho hectáreas siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados y cuyos límites generales están determinados así: Norte, terreno de José Agustín Cabrera y terreno de Ignacio González; Sur, terreno de Jacinta Núñez, plaza para fines escolares y camino para El Calvario; Este, camino para El Calvario y terreno de Domingo González, terreno de Homenada o Homenada Núñez, terreno de Rogelio Núñez, terreno escolar y terreno de herederos de Maximiliano Trotsch; y Oeste, carretera del Volcán, terreno de Domingo Moreno, terreno de Rubén Trotsch, terreno de Ruperto Samudio y terreno de Eloisa vda. de Trotsch.

Este terreno está cultivado totalmente de pasto artificial y está atravesado por dos cables que constituyen servidumbre de tránsito de la carretera al Volcán y el camino de El Calvario; no hay yacimiento mineral de ninguna especie; se encuentran ocupado y cercado desde antes de 1947. Acompaño a este memorial todos los documentos indispensables.

Renuncio notificaciones más allá de esta.

David, 26 de Abril de 1950.

(Fdo.) Joaquín de la Torre.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se envía copia a la Alcaldía en donde está ubicada el terreno, para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Mayo 11 de 1950.

El Gobernador, Acia. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTELLON.

Ey. Oficial de Tierras,

Rafael Lucelo.

L. 394

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Benicio Cortés, varón, mayor, casado, agricultor, palmicultor, natural y vecino del Distrito de Macurraes, cédula 94-895, en representación de su hijo menor Miraflores Cortés, de 10 años de edad, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Teófilo de J. Vázquez H., título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un ejido de terreno baldío natural denominado "Calancho y Chorro de las Marias", ubicada en jurisdicción del Distrito de Macurraes, de doce (12) hectáreas mil quinientos (1500) metros cuadrados de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isabel Gaitán, Guacimbo de Cerro y Fila de Los Calanchoes; Sur, Río Sarí; Este, maridón y parjal del Chumbeo de Cerro, terreno de Felisa Cortés, madroña y Chorro de Las Marias; y Oeste, terreno de Isabel Gaitán.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macurraes, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 10 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BUCHE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 9960

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Comba, varón, mayor de edad, casado, agricultor, palmicultor, natural de este Distrito

y vecino del de Pedasi, cédula 24-2000, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre dos lotes de terreno baldíos nacionales, ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasi, denominados "Quebrada Mundo" y "Río Caldera", el primero de sesenta y una (61) hectáreas sesenta mil ciento veintinueve (6129) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, camino de Los Asientos a La Madera; Sur, terrenos de Francisco Lara, Nemesto Cano, Vidal González y nacionales; y Oeste, terreno nacional y Quebrada La Estaca; y el segundo, de una (1) hectárea quinientos dieciséis (516) metros cuadrados y almorado así: Norte, terreno nacional; Sur, callejón de uso público; Este, camino al Río Caldera y terreno nacional; y Oeste, camino al Río Caldera.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 10 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BUCHE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 9983

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emilio Castro Cumpiano, promovido por Teófilo de J. Vázquez H. en representación de Flora Bendburg vda. de Castro y sus menores hijos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Y este Tribunal, no tiene reparos que hacerle a la solicitud y en consecuencia, siendo legal la petición, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECRETA:

Primero: Que en este Tribunal y desde el día diez de noviembre del año pasado, se encuentran abierto el juicio de sucesión intestada de Emilio Castro Cumpiano, vecino que fue de esta ciudad.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario su esposa Flora Bendburg vda. de Castro y sus menores hijos, Jorge Emilio, Flora Elvira y Elyna Brancilda Castro Bendburg.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho todos los que tengan interés en esta sucesión.

De conformidad con el artículo 1012 del C. J., se nombra al señor Teófilo de J. Vázquez H., como Curador Ad-hoc de los menores Jorge Emilio, Flora Elvira y Elyna Brancilda Castro Bendburg.

Se ordena hacer entrega a la esposa de la tenencia y administración de todos los bienes hereditarios.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, (fdo.) José A. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal durante el término de treinta días para que el público se entere y se le dé una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 18 de 1950.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Sánchez.

L. 9981

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza a Francisco Gutiérrez, panameño, soltero, blanco, de 54 años de edad, con cédula N° 47-4986, con residencia en Avenida A, N° 101, cuarto B, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "tentativa de violación carnal", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Francisco Gutiérrez, panameño, soltero, de 54 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-4986, y con residencia en la Avenida A N° 101, cuarto B, por infractor de las normas jurídicas contempladas en el capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro II del mismo Código Civil, o sea por el delito genérico de violación carnal y se ordena su inmediata detención. Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el 21 de los corrientes, a partir de las once de la mañana. Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del mismo, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copias del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Vicente Melo O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Ida Isabel Castillo (a) La China, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de HURTO, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Abril seis de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho procedente, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a los siguientes sindicados: Ida Isabel Castillo (a) La China, de diez y seis (16) años de edad, soltera, de saber donde mora, hija de Juan y Juana Herrera, residente en la Avenida A, N° 69, cuarto N° 15, departamento de Manuel Vázquez Díaz, de veinte días de edad, hija de Juan y Juana Herrera, residente en la Avenida A, N° 69, cuarto N° 15, departamento de Manuel Vázquez Díaz; ambos,

por el delito de "Hurto", o sea por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y se ordena notificarlos personalmente de este auto de proceder, y como ambos son menores de edad, se les nombre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2014 del Código Judicial, Curador Defensor para la primera Ida Isabel Castillo (a) La China, al Lic. Elías Ramos Márquez, y para el segundo Manuel Vázquez Díaz, al Lic. Ignacio Noli, Curador Defensor, para que ambos, en sus expresados carácter de defensores de Oficio, asuman cada cual, la defensa de su defendido, quienes deben notificarse junto con sus respectivos enjuiciados, de este auto de enjuiciamiento, para que aduzcan las pruebas que les recomienden al Tribunal, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual, será fijada por el Tribunal oportunamente y se decretará la detención de la menor Ida Isabel Castillo (a) "La China", y no la del enjuiciado Manuel Vázquez Díaz, por encontrarse éste en libertad provisional mediante fianza de excarcelación, pero se le concede a la fiadora Julia Monterrosa, el término de tres (3) días para que presente a su fiado al Tribunal, a fin de que sea notificado de este auto de proceder junto con su defensor, como está ordenado en este mismo auto.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147, 2014 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919, que subroga el 2259 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte a los interesados, que si no se presentan dentro del término fijado, se les considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.—Se excita a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de los sindicados si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de los sindicados, si conocieren su paradero.—Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 4, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Abril de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Vicente Melo O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Municipio de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Carlos Bravo, en sus menores se ignoran, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir información en los diferentes señalamientos que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el consentimiento de que no habiendo así, será considerado su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita especialmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Bravo, a pena de ser castigados como reincidentes si el sindicado no comparece oportunamente a hacer las declaraciones que está obligado el artículo 2014 del Código Judicial. Asimismo, se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Municipio Público el lugar de su domicilio del sindicado, y se le piden los señalamientos para comparecer.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en el lugar de Panamá, a las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Secretaría de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Segundo Municipal,

Personero Segundo Municipal,

Por el Secretario Mayor,

Secretario Mayor,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza, a Alexander Jeffers, panameño, de veintidós (22) años de edad, soltero, chauffeur y residente en Calle 20 Este Bis, no recuerda el número de la casa, cuarto 11, a fin de que, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "huido y encubrimiento":

La parte esencial de dicho auto dice:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, condena a las siguientes personas:

a). Manúel Encarnación Jiménez, panameño de veintidós (21) años de edad, soltero, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta Cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular —Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Artículo 24—a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le descuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República. Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2153, 2156, 2157, 2210, 2231, 2265, 2349, 2350 del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 376 y 377 del Código Penal y 322 de la Ley 25 de 1937. Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—El Juez, (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

(Segunda Publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Norris Wayne Moses, ciudadano norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, soldado del ejército de los Estados Unidos de Norte América, acantonado en "Howard Field" Zona del Canal, en el mes de Abril de 1949, blanco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sen-

tencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones por imprudencia". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Norris Wayne Moses, norteamericano, de 19 años de edad, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Howard Fields, Zona del Canal, blanco, al pago de cien balboas de multa (B/. 100.00).

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Moses que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Juez, Suplente ad-hoc, encargado,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Eula.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Gabriel Alvarez de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Gabriel Alvarez, de generales desconocidas.

Oportunamente se abrirá esta causa a pruebas y señalará fecha para la audiencia.

Oficiése al señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional para que dicte las medidas conducentes encaminadas a capturar a Gabriel Alvarez y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Gabriel Alvarez que si no comparece en el término señalado, su emisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2608 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiendo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy once de Abril de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

El Secretario.

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos

(Segunda publicación)